



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-14392) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), POR IMPORTE DE 150.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XLIV FERIA AGROGANADERA CIUDAD DE LA LAGUNA, SAN BENITO 2023".

Visto el expediente nº 2023-14392, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna. San Benito 2023", resulta:

1º.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife, es una Asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a la conservación, divulgación, colaboración planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma. En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

Para el próximo mes de julio y en honor a San Benito Abad se va a celebrar la XLIV Feria Ganadera correspondiente al año 2023, la duración será de una semana, concretamente, la semana del 10 al 16 de julio. La Feria se desarrollará en la Casa del Ganadero del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Para la celebración de esta Feria, se han clasificado las actividades a realizar en tres niveles, correspondiendo a cada nivel las diferentes zonas en las que se divide el recinto. Así pues, conforme a la mencionada clasificación por niveles y zonas, el programa de la Feria se resume en las siguientes actividades:

Nivel 1: Zonas 1,2 y 3, Carpa provisional entrada del recinto, exposición razas autóctonas, exposición razas productivas.

Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.

Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.

Talleres adultos: queso y ron.

Talleres con camellos.

Feria de La Laguna (Foro económico y social)

Taller desayuno Tenerife se come.

Taller esto es la leche.

Talleres varios.

Zona de recreo y consumo productos Km0.

Feria de razas autóctonas, con la representación de 20 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales (viernes, sábado y domingo).

Feria permanente de razas productivas de leche y carne (viernes, sábado y domingo).

Feria del caballo (sábado y domingo).

Nivel 2: Zona 4 Terreno de arrastre, zona 5 exposición permanente.

Arrastre de ganado infantil.

Arrastre de ganado adulto.

Concurso monográfico del perro de presa canario.

Concurso morfológico bovino.

Doma Vaquera y sevillanas.

Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de pura raza árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza punta, tanto española, árabe, angloárabe, cruzados y ponys.

Escenario para actuación de grupos folklóricos.

Nivel 3: Zonas 7 y 8, Carpa permanente del Cabildo y Aulas.

Charlas coloquio sobre prevención de incendios, pastoreo como aliado en la lucha contra la extinción de incendios forestales.

Charla de forrajes.

Charla nutriólogo (vacuno, caprino y ovino)

Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.

Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.

Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.

Hipo terapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.

Curso de afinado de quesos.

Zona de ocio para niños, castillo hinchable.

Zona 9 Detrás de la grada del arrastre.

Concurso morfológico de la raza caprina tinerfeña.

Concurso de ordeño de la raza caprina tinerfeña.

Corrales para animales participantes en ambos concursos.

Zonas 3,5 y 10 en sombra de amarre de animales y corrales.

Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular y equino.

Corrales para Feria general de rebaños de cabras y ovejas.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 10 al 16 de julio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 227.200,00€, a financiar, entre otras, con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001.

3º.- Consta esta subvención en el Anexo II de las Bases de Ejecución, así como la descripción del objeto de la misma, dirigido a la "Conservación y Mantenimiento de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas", siendo la celebración de ferias agroganaderas uno de los medios más idóneos para lograrlo. Tal y como observa Intervención, el objeto específico queda determinado expresamente en el convenio que se adjunta, además de ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario afecto a la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, en su edición de 16 de diciembre de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), modificado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023 (BOP núm.54, de 4 de mayo de 2023) la subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 150.000,00 €, número de documento contable 12023000026773, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001.

6º.- En virtud del decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4142/2023, de 4 de mayo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto "XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna. San Benito 2023", recogiendo en el punto segundo la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 10 al 16 de julio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 227.200,00€, a financiar, entre otras, con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

9º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

10º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

11º.- Consta incorporado al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica y cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

13º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,*

puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...”*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *“La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de

Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo

214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

14.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

15º.- La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023, en la suma de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001 y al documento contable RC, número 12023000026773.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, la subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna. San Benito 2023", que se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 10 al 16 de julio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto "XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna. San Benito 2023", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la

subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023- 18249) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, POR IMPORTE DE 105.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PROXIMIDAD".

Visto el expediente nº 2023-18249, relativo a la solicitud de subvención presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con CIF: F38006102 y representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia. Siendo finalidad primordial de la Cooperativa la de contribuir con el desarrollo del sector agroganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo la economía del entorno rural, en defensa de las explotaciones familiares, a fin de hacer más viable y competitivo este sector, que cada vez demanda mayor profesionalidad. Los objetivos concretos que se persiguen en este proyecto son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio promoviendo la producción y la comercialización de sus productos.

- Visibilizar los productos ganaderos Km.0 o de cercanías, como es la carne y el queso, educando a los más pequeños en el consumo responsable y de calidad. Así como la puesta en valor de los mismos.

- Fomentar su consumo y que los consumidores aprenda a distinguirlos en los lineales de cualquier tienda o supermercado.

- Llegar a un gran número de escolares y grupos de consumo de nuestro municipio para que conozcan, valoren y sepan identificar los productos locales, que son lo que generan economía en el municipio de La Laguna.

Conforme al proyecto presentado encaminado al fortalecimiento de la comercialización de los productos ganaderos, se tiene previsto llevar a cabo un conjunto de actividades tendentes a involucrar a los consumidores y más aún a los consumidores del futuro que son los niños de hoy, actividades encaminadas a:

- Poner en valor los productos locales del sector ganadero como la carne y leche transformada en queso.
- Trasladar a los consumidores la relación de estos productos en el entorno natural del que vivimos.
- Acercar estos productos a los niños y jóvenes, mediante charlas que ayuden a identificar los productos locales y que conozcan por qué es importante su

consumo como alternativa al desarrollo económico de nuestro territorio y la conservación del mismo.

- Divulgación de información entre escolares y grupos de consumo, que venga a beneficiar y a potenciar el consumo de los productos locales.
- Tratar de eliminar el plástico en la comercialización de los productos de la Cooperativa, como puede ser el requesón marca Benijos, para, de esta manera, contribuir a la mejora del medio ambiente,
- Abrir una nueva tienda en una local propiedad de la Cooperativa, en la Calle Marqués de Celada 89, bajo la denominación de "La Carreta, la tienda gourmet de los productos locales", donde se pondrá en valor la calidad de productos locales como el queso, el vino, mieles, aceites, sales y otros, reforzando la marca "Quesería de Benijos" y "Cooperativa del Campo la Candelaria".

En cuanto a los medios personales necesarios, el proyecto se llevará a cabo por:

- Una jefa de departamento que se encargará de dar las charlas a los más pequeños, así como a cualquier grupo de consumo que se interese por conocer los productos locales.
- Una supervisora de ventas quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas, dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con el plan de ventas.
- Un comercial que se mueva por diferentes lugares, ofreciendo los productos y siempre bajo la supervisión de la supervisora de ventas. Además, será quien atienda e interactúe directamente con los clientes.
- Una carnicera quien se ocupará de atender y ganarse la confianza de cualquier cliente que se interese por la adquisición de carnes de producción local creando fidelidad hacia las mismas.
- Dependientas que atiendan y den visibilidad e información sobre los productos locales en la tienda "La Carreta", creando fidelidad entre todo el que se acerque hasta la misma.

En cuanto a los beneficiarios del proyecto, serán en torno a veinte explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna y al menos un centenar de escolares del municipio.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el período comprendido entre 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000,00 euros, a financiar con las

aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, ha previsto la suma de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2023, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), la subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo, "La Candelaria".

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm.12023000026868, por importe de 105.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900.

5º.- La Sociedad Cooperativa del Campo "La Candelaria", es una cooperativa agraria cuyo ámbito de actuación se circunscribe al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y tiene como objeto social el realizar el aspecto agrícola, fines comunes, de ventaja económica y mejoras sociales, sin perseguir lucro mercantil alguno, ni de intermediario.

6º.- En virtud del decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4580/2023, de 11 de mayo de 2023, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad".

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastantado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante el ejercicio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000,00 €, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

9º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

10º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

11º.- Consta incorporado al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

13º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de

Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

1) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

14.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

15º.- La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023, en la suma de ciento cinco mil euros con cero céntimos (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900 y al documento contable RC, número 12023000026868.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO, LA CANDELARIA, con CIF G96940960, representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 47900, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad". durante el ejercicio de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, para la ejecución del proyecto "Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023020757) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE AUTORICE EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026, APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 1817/2023, DE 13 DE FEBRERO, CON LA FINALIDAD DE DAR COBERTURA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS CON EL OBJETIVO DE QUE DESARROLLEN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente (2023020757) relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, del siguiente contenido literal:

"Se ha acordado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 10 de junio de 2021, la integración de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Tributos de Tenerife para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público y uno de los objetivos de dicha integración es la mejora permanente en las relaciones con los contribuyentes,

Tras conversaciones mantenidas entre las partes en la que se pone de manifiesto la necesidad de poner a disposición del Consorcio de Tributos, un local ubicado en el término municipal, en una zona céntrica y cercana a la casa consistorial para poder derivar a la nueva oficina a los contribuyentes con el objetivo de que puedan cursar las gestiones que estimen necesarias, minimizándose con ello los desplazamientos y el trastorno que esto les pueda causar y con el fin de facilitarles la recaudación ejecutiva, se estima necesario poner a disposición de la entidad del Consorcio de Tributos un local que cumpliendo las necesidades de accesibilidad, y demás normativa que resulte de aplicación, en el que puedan ubicar oficinas de atención al público con el objetivo de desempeñar las tareas de la encomienda mientras dure la misma.

A estos efectos se han observado por la zona distintos locales que por proximidad a la casa consistorial pudieran reunir las condiciones adecuadas para los fines mencionados, encontrándose una especial idoneidad en el local ubicado en la misma Calle Obispo Rey Redondo nº7 local uno-B, a escasos metros de la entrada del Ayuntamiento.

Solicitado en la instrucción del expediente el informe del Servicio de Presupuestos, se ha emitido el mismo en sentido favorable pero condicionado. A tal fin se muestra a continuación la parte más relevante del mismo,

"(...)

En este sentido el Plan Presupuestario 2024-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1817/2023 de fecha 13 de febrero recoge las siguientes tasas de variación en términos de consolidación:

	<i>Tasa Variación 2024/2023</i>	<i>Tasa Variación 2025/2024</i>	<i>Tasa Variación 2026/2025</i>
Capítulo 2	-12.63 %	0.38 %	0,53 %
Capítulo 4	-9.18 %	-1,23 %	-1,71 %

Según los datos que obran en el Servicio de Presupuestos los compromisos de gasto adquiridos por parte de la orgánica 110 con imputación a dicha anualidad son los siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Anualidad 2024</i>	<i>Anualidad 2025</i>	<i>Anualidad 2026</i>
<i>AD_FUT Contratación asistencia técnica para gestión EDUSI, patrimonio de barrios</i>	44.604,28	0,00	0,00

<i>AD_FUT Comunicaciones Corporativas Lote I</i>	<i>0,00</i>	<i>1.248,89</i>	<i>1.873,35</i>
<i>AD_FUT Comunicaciones Corporativas Lote I</i>	<i>7.493,36</i>	<i>6.244,47</i>	<i>2.497,80</i>
<i>RC_FUT Servicio de mantenimiento de la licencia EDITRAN (01/01/23 hasta 30/11/26)</i>	<i>7.490,00</i>	<i>7.490,00</i>	<i>624,16</i>
<i>AD_FUT Servicio de mantenimiento del sistema de información contable de la Admón. Local (SICAL) y gestión presupuestaria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (hasta abril 2024)</i>	<i>13.979,59</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>IGIC Inversión sujeto pasivo contrato servicio de información contable Admón. Local y gestión presupuestaria del Ayto. y sus OOAA (anualidades 2021 a 2024)</i>	<i>978,57</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>A_FUT Servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV físicos, así como pagos telemáticos a través de TPV virtual, pasarelas de pago y otras formas de pago asimiladas</i>	<i>10.707,78</i>	<i>11.243,17</i>	<i>3.437,69</i>
<i>D_FUT Mantenimiento del modelo de contabilidad analítica implantado en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</i>	<i>12.041,08</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
	<i>97.294,66</i>	<i>26.226,53</i>	<i>8.433,00</i>

Por otra parte, hay que tener en cuenta las siguientes previsiones de gastos, que recogen tanto la proyección para la totalidad de la anualidad de los gastos recogidos en la anterior tabla, como gastos que pueden el tener la consideración de estructurales:

<i>Concepto</i>	<i>Anualidad 2024</i>	<i>Anualidad 2025</i>	<i>Anualidad 2026</i>
<i>Comunicaciones corporativas</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>3.500,00</i>
<i>Mantenimiento SICAL</i>	<i>20.941,42</i>	<i>38.000,00</i>	<i>38.000,00</i>
<i>Mantenimiento modelo contabilidad analítica</i>	<i>16.000,00</i>	<i>16.000,00</i>	<i>16.000,00</i>
<i>proyección seguros</i>	<i>200,00</i>	<i>200,00</i>	<i>200,00</i>
<i>proyección comisión cobro gerencia urbanismo</i>	<i>280.000,00</i>	<i>280.000,00</i>	<i>280.000,00</i>
<i>Mantenimiento licencia EDITRAN</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>6.865,84</i>
<i>servicios de recaudación (GRECASA/CONSORCIO)</i>	<i>400.000,00</i>	<i>400.000,00</i>	<i>400.000,00</i>
<i>Servicios bancarios mediante TPV físico y virtual</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>7.806,00</i>
<i>Proyección transferencias OOAA cap. 4</i>	<i>19.688.796,49</i>	<i>19.688.796,49</i>	<i>19.688.796,49</i>
<i>Proyección nuevo software de ingresos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>7.704,00</i>
	<i>20.405.937,91</i>	<i>20.422.996,49</i>	<i>20.448.872,33</i>

Teniendo en cuenta la anterior información, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, condicionado a que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la autorización, con carácter excepcional, del incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario

2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1817/2023 de fecha 13 de febrero, todo ello conforme a los siguientes porcentajes:

<i>Anualidad</i>	<i>Límite créditos previstos Plan Presupuestario 2024-2026</i>	<i>Volumen de gasto comprometido teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y las proyecciones gastos considerados estructurales</i>	
<i>2024</i>	<i>19.317.607,80</i>	<i>20.503.232,57 €</i>	<i>106,14 %</i>
<i>2025</i>	<i>19.152.244,23</i>	<i>20.449.223,02 €</i>	<i>106,77 %</i>
<i>2026</i>	<i>18.929.247,34</i>	<i>20.457.305,33 €</i>	<i>108,07 %</i>

Por todo lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local para que ACUERDE:

Autorizar con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1817/2023 de fecha 13 de febrero, con la finalidad de que dé cobertura al contrato de Arrendamiento de local para poner a disposición del Consorcio de Tributos con el objetivo de que desarrollen la recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.